

res: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, de modificación de bases que se citan.

EDICTO

Doña Soledad Cabezón Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en anuncio publicado en página 75 del BOJA núm. 212, de 29 de octubre de 2009, referente al anuncio de 8 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, de bases para la selección de dos plazas de Policía Local, y errores tipográficos hay que proceder a las siguientes correcciones:

1.ª Donde dice «... e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. No se admiten certificados ni otros documentos en sustitución del título...» debe decir «... e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. No se admiten certificados ni otros documentos en sustitución del título...».

2.ª Donde dice «... Vocales: cuatro a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o, al no haber personal funcionario disponible, empleado del Ayuntamiento en quien delegue, con voz y sin voto...», debe decir: «... Vocales: cuatro a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o, al no haber personal funcionario disponible, empleado del Ayuntamiento en quien delegue, con voz y sin voto...».

Albaida del Aljarafe, 16 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa-Presidenta, Soledad Cabezón Ruiz.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-2008-0001 (F.P.).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Juan Gómez González, cuyo último domicilio conocido estuvo en Moguer (Huelva).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Juan Gómez González, DAD-HU-2008-0001, sobre la vivienda perteneciente al grupo HU-7006, finca SC_000003, sita en Plaza 12

de Octubre, 5, de Moguer (Huelva), se ha dictado Resolución de 23 de octubre de 2009, Resolución del Gerente Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputada: «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente». Apartado a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en C/ Rafael Guillén, núm. 5, 21002, Huelva, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, (para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado en fine de art. 142 de Decreto 2114/1968), ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 10 de noviembre de 2009.- El Gerente, Juan A. Fernández Batanero.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2009-0031.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Celia Molina Coronado, DAD-JA-2009-0031, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-7026, finca SC_000011, sita en Cerro de las Cabañas, 3 A 2 B, 23485, Pozo Alcón (Jaén) y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 10 de septiembre de 2009 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c) de la Ley 13/2005, de 11 de